

Referencia:	2020/00013570Q
Asunto:	Alta Reglamento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

*Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo la redacción de un proyecto de reglamento (bases), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca **consulta pública previa por un plazo de quince días naturales**, en relación al proyecto de modificación del **“Reglamento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural”** de conformidad con las siguientes cuestiones:*

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El patrimonio cultural se define como un legado cultural colectivo, a cuyo disfrute tienen derecho todas las personas, con independencia de la titularidad de los bienes que lo integran, y su protección compete a ciudadanos y poderes públicos. La Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias pretendía dentro del marco constitucional, adaptar dicha materia a las peculiaridades del archipiélago canario, configurando un régimen jurídico y una articulación organizativa tendente a la protección, conservación, investigación, restauración, difusión y disfrute social del legado cultural de nuestra gente. La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, vino a sustituir a la anterior, por quedar ésta obsoleta, debido a la evolución que ha sufrido la materia regulada. En la vigente Ley las comisiones insulares de patrimonio histórico, pasan a llamarse comisiones insulares de patrimonio cultural y las concibe como órganos colegiados de carácter técnico asesor, cuya composición debe atender mayoritariamente a criterios técnicos y debe garantizarse la representación de distintas entidades entre las que se encuentra el Gobierno de Canarias. Es por ello que lo que se pretende solucionar con la iniciativa es adaptar las exigencias contenidas en las disposiciones de la Ley.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE SU APROBACIÓN:

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Dentro de las disposiciones generales de la Ley 11/2019, en su artículo 6, se establece la obligación de colaboración y coordinación en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetivos de la Ley, que es garantizar la identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural.

Es por ello que atendiendo a la imperiosa necesidad de modificar el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura, para adaptarlo al marco jurídico vigente y teniendo presente que el Reglamento vigente fue aprobado en el año 2008, y solo ha sido modificado en una ocasión, se considera que esta es una oportunidad para realizar un nuevo reglamento.

LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

El presente reglamento tiene por objeto regular la Comisión Insular de Patrimonio Cultural adaptando su composición, su funcionamiento, régimen y competencias a lo exigido por la norma. En

particular, garantizar que la composición de la Comisión sea eminentemente técnica, incluyendo representantes del Gobierno de Canarias, de la Federación Canaria de Municipios, La Real Academia de las Bellas Artes de San Miguel Arcángel, de las Universidades Canarias, de los colegios oficiales de arquitectos y asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio.

En cuanto a su funcionamiento adaptarlo al régimen jurídico de los órganos colegiados conforme a las normas vigentes y establecer sus competencias de carácter vinculante en cuanto a las autorizaciones para las intervenciones o cambios de uso que afecten a bienes de interés cultural.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se plantean soluciones alternativas

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico patrimonio@cabildofuer.es.

Lo que se hace público para su general conocimiento.